



MUNICIPALIDAD DE ARICA

DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

Clausura local ubicado en
Brasilia N° 2230,
por activar sin Patente Municipal.

EXENTO

DECRETO: N° **9052**/2.023
ARICA, 11 de Septiembre de 2023

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 484 que reglamenta la Ley 3.063, Decreto Nro. 4966; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Memorándum Nro. 838/2023 de Inspecciones Generales, Partes N° 140.621, N° 140.649 y N° 140.650, todos de fecha 04 de septiembre del 2023 y para el Primer Juzgado de Policía Local.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. Que, la Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Art. 43°, texto resumido, Prohíbese la existencia de bebidas alcohólicas en cualquier local o negocio no autorizado para expenderlas, siempre que las circunstancias demuestren que dicha existencia tiene por objeto el expendio clandestino de ellas.
4. Que, el Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
5. Que, mediante Memorándum Nro. 838/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, Inspecciones Generales informa de fiscalización realizada a la propiedad ubicada en BRASILIA N° 2230, sorprendiendo la venta de alimentos, venta de alcohol y arriendo de canchas de Pádel, constatando que se encuentran activando sin contar con las respectivas Patentes Municipales. Por lo tanto, se procedió a cursar los siguientes Partes N° 140.621, N° 140.649 y N° 140.650, todos de fecha 04 de septiembre del 2023 y para el Primer Juzgado de Policía Local.
6. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA, del local comercial ubicado en **BRASILIA N° 2230**, activado por **MARCELO SEBASTIAN MARTÍNEZ HENRÍQUEZ**, cedula de identidad [REDACTED], por activar los giros "VENTA DE ALCOHOL", "ARRIENDO DE CANCHAS DE PADEL" Y "VENTA DE ALIMENTOS", sin contar con las respectivas patentes ni autorizaciones municipales, infringiendo con ello los artículos 23° y siguientes del Decreto Ley 3063, Sobre Rentas Municipales y el Art. 43° de la Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto a **MARCELO SEBASTIAN MARTÍNEZ HENRÍQUEZ**, o quien se encuentre en el local ubicado en **BRASILIA N° 2230**, de la comuna de Arica.

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Inspecciones Generales y Primer Juzgado de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Por orden del alcalde"



NEVENKA AGUILERA CUADRA
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL